



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**2372**

RESOLUCIÓN No.

( 18 NOV 2015 )

“Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014 y se toman otras determinaciones”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante Auto N° 0364 del 8 de octubre de 2014, el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental, para el levantamiento parcial de veda para las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas, Anthocerotales, Líquenes y Quercus humboldtii para el desarrollo del proyecto “*Construcción Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción Par Vial Pasto- Chachagui- Aeropuerto Cano del K0+000 AL K16+940*”, a cargo de la Concesión Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR S.A, identificada con el NIT. 900.125.507-4.

Que mediante la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, efectuó levantamiento parcial de veda para las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas, Anthocerotales, Líquenes y doscientos diez y seis (216) Quercus humboldtii, las cuales fueron reportadas en el área de intervención del proyecto “*Construcción Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción Par Vial Pasto- Chachagui- Aeropuerto Cano del K0+000 AL K16+94*”, a cargo de la Concesión Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR S.A, identificada con el NIT. 900.125.507-4.

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-23319 del 14 de julio de 2015, los señores Juan Carlos Maria Castañeda, en calidad de Representante Legal de la Concesión Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR S.A, identificada con el NIT. 900125507-4 y German Córdoba Ordoñez en calidad de Representante Legal de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, identificada con el NIT. 830125996-9, presentaron ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicitud con la documentación requerida para la cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014, así como los demás derechos y obligaciones contenidas en el expediente ATV 0178 en el marco del proyecto “*Construcción Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción Par Vial Pasto- Chachagui- Aeropuerto Cano del K0+000 AL K16+94*”, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, identificada con el NIT. 830125996-9.

*"Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014 y se toman otras determinaciones"*

Que con dicho escrito, se aportaron los siguientes documentos:

- Solicitud conjunta (cedente – cesionario), de CESIÓN TOTAL de los levantamientos de veda otorgados a través de las Resoluciones N° 1299 de julio de 2008, N° 0544 del 25 de abril de 2012 y N° 1718 del 23 de octubre de 2014, que reposan en los expedientes ATV 0006, ATV 0040 y ATV 0178, con radicado ANI N° 2015-500-015361-1.
- Resolución N° 1495 del 30 de octubre de 2014, por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrando al Doctor GERMAN EDMUNDO CORDOBA ORDOÑEZ en el cargo de Vicepresidente de Agencia.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Concesión Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR S.A.
- Copia del Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión, suscrito el 6 de febrero.

Que teniendo en cuenta la solicitud y la información allegada y la existente en el expediente ATV 0178, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un análisis documental y emitió el Concepto Técnico N° 204 del 18 de septiembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

(...)

## **2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

*En virtud de la solicitud de cesión total de las obligaciones del levantamiento de veda otorgado a través de la Resolución 1718 del 23 de Octubre del 2014, presentada por el señor Juan Carlos María Castañeda en calidad de representante legal de la Concesión Desarrollo Vial de Nariño S.A – DEVINAR S.A., en adelante DEVINAR S.A; se procedió por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS a la revisión de los antecedentes del expediente ATV 0178 y del estado de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución 1718 del 23 de Octubre del 2014, donde se dispone:*

*"(...)*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Levantar la veda de manera parcial para las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas ubicadas en los Kilómetros K0+000 al K6+600 del trayecto 6-2, para la construcción del retorno operacional del proyecto vial "Construcción Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción Par Vial Pasto-Chachagui- Aeropuerto Cano del K0+000 AL K16+940" a cargo del Consorcio Desarrollo vial de Nariño S.A –DEVINAR S.A.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Levantar la veda de manera parcial para doscientos dieciséis (216) árboles de la especie Quercus humboldtii, ubicados en los Kilómetros K0+000 al K6+600 del trayecto 6-2, para la construcción del retorno operacional del proyecto vial "Construcción Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción Par Vial Pasto-Chachagui- Aeropuerto Cano del K0+000 AL K16+940" a cargo del Consorcio Desarrollo vial de Nariño S.A –DEVINAR S.A.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *El Consorcio Desarrollo vial de Nariño S.A –DEVINAR S.A., respecto a las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas, Antherocetales y Líquenes ubicadas en los Kilómetros K0+000 al K6+600 del trayecto 6-2, para la construcción del retorno operacional del proyecto vial Construcción Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción Par Vial Pasto- Chachagui- Aeropuerto Cano del K0+000 AL K16+940", deberá ante la Dirección de Bosques y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:*

*"Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014 y se toman otras determinaciones"*

1. Aportar la actualización de los inventarios de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas de todo hábito (no solo epifitas) que se encuentran en el área de intervención del retorno operacional.
2. Justificar porque son representativos los forofitos para la extracción de epifitas de acuerdo con las consideraciones del presente documento, y de no ser representativo el muestreo, realizar la respectiva complementación.
3. Actualizar la identificación taxonómica para los individuos que no llegaron a un nivel de especie y en caso de presentarse dificultades se deberán justificar y documentar.
4. Remitir propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate, previo al desarrollo de la actividad, en un término de tres (3) meses la cuál debe estar priorizada en:
  - a) Identificar las coberturas de bosques riparios y/o de galería asociados a las fuentes hídricas del área de estudio que no serán intervenidos en el marco de la ejecución del corredor vial de acuerdo con la parte emotiva del presente concepto.
  - b) Identificar las áreas bajo figuras de protección del orden nacional, regional o local que se encuentren AII y el AID del proyecto y que cuenten con las características físicos bióticos similares y hospederos afines con los del área de extracción.
6. Rescatar el 60% de los individuos vedados priorizado bajo los criterios de diversidad, fitosanitario, reproductivo, senescencia y garantizando un porcentaje de sobrevivencia del 80% de los especímenes trasladados, acorde a su ciclo de vía.
7. Las acciones de rescate y reubicación de epifitas, deberán acompañarse de procesos de divulgación y concientización ambiental dirigido a las comunidades locales en el que se resalte la importancia de la conservación de los especímenes vedados con su debido informe con registros fotográfico que lo soporte.
8. Para las especies vedadas y contenidas en la Resolución 192 de 2014, debe realizar el traslado del 80% de los individuos de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente concepto.
9. Remitir en un término de seis (6) meses a partir del inicio de las actividades un documento que consolide la propuesta del "Plan de compensación por levantamiento de veda para Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas, Antherocetales y Líquenes ubicadas en los Kilómetros K0+000 al K6+600 del trayecto 6-2, para la construcción del retorno operacional del proyecto vial "Construcción Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción Par Vial Pasto- Chachagui- Aeropuerto Cano del K0+000 AL K16+940".

**ARTÍCULO QUINTO:** El Consorcio Desarrollo vial de Nariño S.A –DEVINAR S.A., respecto de los doscientos dieciséis (216) arboles de la especie *Quercus humboldtti* ubicados en los Kilómetros K0+000 al K6+600 del trayecto 6-2, para la construcción del retorno operacional del proyecto vial "Construcción Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción Par Vial Pasto- Chachagui- Aeropuerto Cano del K0+000 AL K16+940", deberá remitir ante la Dirección de Bosques y Servicios Ecosistemicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la siguiente información:

1. Propuesta de "plan de establecimiento por compensación de levantamiento de veda" para aprobación de este despacho, la cual contemplara el traslado y reubicación de 266 latizales y fustales, y la compensación en una proporción 1:10 de 216 individuos de Roble de acuerdo con lo propuesto por DEVINAR en sus medidas de manejo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Consorcio Desarrollo vial de Nariño S.A –DEVINAR S.A., respecto de los doscientos dieciséis (216) arboles de la especie *Quercus humboldtti* ubicados en los Kilómetros K0+000 al K6+600 del trayecto 6-2, para la construcción del retorno operacional del proyecto vial "Construcción Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción Par Vial Pasto- Chachagui- Aeropuerto Cano del K0+000 AL K16+940", deberá

*“Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014 y se toman otras determinaciones”*

*presentar ante la Dirección de Bosques y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lo siguiente:*

- 1. Carta en la cual informe el inicio de actividades.*
- 2. Informes semestrales de monitoreo seguimiento y control ambiental de las actividades realizadas por la afectación de las especies, sobre las cuales se viabilizó el levantamiento parcial de la veda hasta que el Concesionario tenga presencia en el proyecto.*
- 3. Cada informe de seguimiento y control ambiental deberá referenciar la información fenológica de las especies así como la implementación de las medidas de compensación relacionadas con el levantamiento parcial de veda e incorporadas al plan de compensación propuesto.*

***Parágrafo 1.-** El primer informe será presentado tres meses después de iniciadas las actividades.*

*(...)*

*En este sentido, una vez revisada la información que reposa en el expediente ATV 0178, se hallaron los siguientes aspectos de relevancia en el marco del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución 1718 del 23 de Octubre del 2014:*

- a) DEVINAR S.A, no ha presentado la información complementaria a la solicitud de levantamiento de veda requerida en los numeral 1, 2 y 3 del Artículo Cuarto de la Resolución 1718 del 23 de Octubre del 2014. DEVINAR S.A, a la fecha no ha realizado la entrega de la propuesta de reubicación, establecimiento y/o emplazamiento requerida por parte de este Ministerio en los numerales 4 y 5 del Artículo Cuarto de la Resolución 1718 del 23 de Octubre del 2014, el cual está estipulado temporalmente en un plazo de entrega de 3 meses.*
- b) DEVINAR S.A, a la fecha no ha realizado la entrega del Plan de compensación por levantamiento de veda para Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas, Antherocetales y Líquenes requerida por parte de este Ministerio en numeral 9 del Artículo Cuarto de la Resolución 1718 del 23 de Octubre del 2014, el cual está estipulado temporalmente en un plazo de entrega de 6 meses.*
- c) DEVINAR S.A, a la fecha no ha presentado el Plan de compensación por levantamiento de veda para aprobación del Ministerio en relación al Artículo Quinto de la Resolución 1718 del 23 de Octubre del 2014, respecto al traslado y reubicación de 266 latizales y fustales, y la compensación en una proporción 1:10 de 216 individuos de Roble.*
- d) Dentro del expediente ATV 0178, no se evidencia la entrega por parte de DEVINAR S.A., de informes de monitoreo, seguimiento y control ambiental de las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora silvestre adelantadas o ejecutadas en el marco del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución 1718 del 23 de Octubre del 2014, especialmente del Artículo sexto, por lo que esta Dirección concluye que DEVINAR S.A. presuntamente no ha dado cumplimiento con las obligaciones emanadas de los actos administrativos en mención.*

### **3. CONCEPTO**

*De acuerdo a la revisión de la información que reposa en el expediente ATV 0178 y a las consideraciones técnicas expuestas, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera que el proceso de cesión de las obligaciones del levantamiento de veda de flora silvestre a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, deberá tener en cuenta que a la fecha no se reportan actuaciones por la CONCESION DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A –DEVINAR S.A., en el expediente ATV 0178, con respecto al cumplimiento de las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora, señaladas en la Resolución 1718 del 23 de Octubre del 2014, por tanto es pertinente que se indique en el marco del proceso de cesión, quien asumirá la ejecución de dichas obligaciones.*

*(...)*

*"Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014 y se toman otras determinaciones"*

### **Consideraciones Jurídicas**

Que dentro de las funciones asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que si bien el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", no se pronuncia en ninguno de sus apartes respecto la Cesión del Levantamiento Total o Parcial de Veda de las especies de la flora silvestre, este Ministerio aplicara por Analogía Jurídica lo establecido en la referida norma en su Artículo 2.2.2.3.8.4, Sección 8.

La analogía es un principio de interpretación del Derecho el cual se sustenta en la semejanza que debe existir entre el caso previsto y el no previsto, evitando así la diferencia radical entre ambos. Es un método o instrumento para la interpretación jurídica. Así, las lagunas de la ley deben ser colmadas a través de la tarea jurisdiccional, a partir del principio que reza "donde hay la misma razón legal debe existir igual disposición de derecho".

En aras de poder dar respuesta de fondo al peticionario, esta Cartera Ministerial aplicara la normatividad ambiental vigente respecto de la cesión de derechos y obligaciones que trata el Artículo 2.2.2.3.8.4, Sección 8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", frente al Licenciamiento Ambiental el cual establece:

"(...)

**Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

*“Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014 y se toman otras determinaciones”*

**Parágrafo 1°.** La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

**Parágrafo 2°.** En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

(...)

Que una vez resuelta la falencia de normatividad frente a este trámite en particular este Ministerio procederá a pronunciarse de fondo sobre la solicitud presentada por los señores Juan Carlos Maria Castañeda, en calidad de Representante Legal de la Concesión Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR S.A, identificada con el NIT. 900125507-4 en calidad de cedente y German Córdoba Ordoñez en calidad de Representante Legal de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, identificada con el NIT. 830125996-9, en calidad de Cesionaria.

Que el Artículo 2.2.2.3.8.4, Sección 8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, dispone que el beneficiario de la licencia ambiental, en cualquier momento podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de ella. Así mismo, establece que se debe presentar copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas y para los casos de hidrocarburos, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

Que mediante radicado No. 4120-E1-23319 del 14 de julio de 2015, los señores Juan Carlos Maria Castañeda, en calidad de Representante Legal de la Concesión Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR S.A, identificada con el NIT. 900125507-4 y German Córdoba Ordoñez en calidad de Representante Legal de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI identificada con el NIT. 830125996-9, solicitaron ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014, así como los demás derechos y obligaciones contenidas en el expediente ATV 0178, en el marco del proyecto *“Construcción Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción Par Vial Pasto- Chachagui- Aeropuerto Cano del K0+000 AL K16+94”*, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI identificada con el NIT. 830125996-9.

Que con la petición e información allegada se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.8.4, Sección 8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, toda vez que se anexaron los documentos allí exigidos.

Que es del caso indicar que con los documentos aportados se acreditó ante este Ministerio el interés jurídico de la Concesión Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR S.A. identificada con el NIT. 900125507-4, de ceder los derechos y obligaciones de la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014, así como los demás derechos y obligaciones contenidas en el expediente ATV 0178, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI identificada con el NIT. 830125996-9, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por lo tanto se considera procedente autorizar dicha cesión a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

En consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como beneficiario del levantamiento parcial de veda efectuado mediante la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI identificada con el NIT. 830125996-9, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones

*“Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014 y se toman otras determinaciones”*

establecidos en la misma y de todos los actos administrativos que de ésta se deriven y formen parte integral del expediente ATV 0178.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

*“15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres.”*

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “Levantar total o parcialmente las vedas”.

Que en mérito de lo expuesto,

## R E S U E L V E

**Artículo 1.** – Autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados del levantamiento parcial de veda de la flora silvestre, otorgado mediante la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014, sus actos complementarios y demás trámites adelantados en el expediente ATV0178, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI identificada con el NIT. 830125996-9, para el desarrollo del proyecto “Construcción Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción Par Vial Pasto- Chachagui- Aeropuerto Cano del K0+000 AL K16+940”, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**Artículo 2.** – A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiaria del levantamiento parcial de veda otorgado mediante la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014 y sus actos administrativos complementarios, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI identificada con el NIT. 830125996-9, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos.

**Artículo 3.** – La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI identificada con el NIT. 830125996-9, será responsable ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la totalidad de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014 y sus actos administrativos complementarios.

**Parágrafo.** – La Agencia será responsable de todos los elementos, actos y hechos principales y accesorios generados como consecuencia de la ejecución del proyecto y de los actos administrativos emitidos como resultado del seguimiento efectuado al levantamiento parcial de veda, a sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos, y de los actos administrativos de seguimiento y control ambiental que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

*“Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución N° 1718 del 23 de octubre de 2014 y se toman otras determinaciones”*

**Artículo 4.** – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Concesión Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR S.A., o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

**Artículo 5.** – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

**Artículo 6.** – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional Nariño - CORPONARIÑO, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 7.** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 8.** – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_

18 NOV 2015

  
MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE
Revisó Aspectos Técnicos:	Rosa Alejandra Ruiz Díaz / Profesional Especializado - DBBSE-MADS; Az
Revisó:	Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente:	ATV 0178
Resolución:	Cesión Total de Derechos y Obligaciones.
Concepto Técnico No.:	0204 del 18 de septiembre de 2015.
Proyecto:	Construcción Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción Par Vial Pasto-Chachagui- Aeropuerto Cano del K0+000 AL K16+94.
Empresa:	Concesión Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR S.A. Agencia Nacional de Infraestructura – ANI